



CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
18 ABR 2018	
U.P.A.E.	
JURIDICA	
U.C.E.	

RECIBIDO

Registro N° 6687
 Fecha: 11 MAY 2018
 Unidad Gestión de Documentos
 Gobierno Regional del Maule

RESOLUCIÓN (A): 33

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO QUE INDICA.

TALCA, 18 ABR 2018

JEFE DEPTO GESTION
 JEFE DEPTO SUBVENCIONES
 JEFE DEPTO FINANZAS
 DEPARTAMENTO JURIDICO
 UNIDAD PUESTA EN MARCHA
 SECRETARIA DADG

TRAMITE

URGENTE DAR PRIORIDAD
 PREPARAR RESPUESTA
 CONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO
 TRAM. ASIGNACION PRESUP
 ELABOR. CONVENIO Y RES
 TRAMITAR ESTADO DE PAGO
 INGRESAR AL SIST. INFORMATICO
 DEVENGAR
 COORDINAR REUNION
 ASISTIR
 ENVIAR COPIA INFORMATIVA A:

PLAZO:
 OBSERVACION:

1.-
 2.-
 3.-
 4.-
 5.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 604 de fecha 16 de diciembre de 2014, mediante el cual acordó aprobar la cartera de proyectos nuevos año 2015, la que comprende la iniciativa de inversión F.N.D.R. denominada "**NORMALIZACIÓN ESCUELA PANGUE ARRIBA**", Código BIP N° 30.084.471-0, por un total de \$644.856.-, según consta del Oficio Ordinario N° 1267 de fecha 17 de diciembre de 2014 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 628 de fecha 22 de diciembre de 2015, mediante el cual acordó aprobar la cartera de arrastre estimada a la fecha, la que comprende la iniciativa de inversión F.N.D.R. denominada "**NORMALIZACIÓN ESCUELA PANGUE ARRIBA**", Código BIP N° 30.084.471-0, por un total de \$785.681.818.-, según consta del Oficio Ordinario N° 1060 de fecha 23 de diciembre de 2015 del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 6.- El Convenio Mandato para equipamiento suscrito con fecha 13 de septiembre de 2016, en que el Gobierno Regional del Maule, confirió mandato completo e irrevocable a la Ilustre Municipalidad de San Rafael, en su calidad de Unidad Técnica, para encomendarle la supervisión técnica y administrativa en la adquisición del equipamiento considerados en el proyecto "**NORMALIZACIÓN ESCUELA PANGUE ARRIBA**", Código BIP N° 30.084.471-0;
- 7.- La Resolución (A) N° 66 de fecha 16 de septiembre de 2016, del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio Mandato referido en el numeral precedente, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 24 de noviembre de 2016.
- 8.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 675 de fecha 5 de diciembre de 2017, mediante el cual acordó aprobar la Cartera de Arrastre estimada año 2018, considerando entre otros el proyecto denominado "**NORMALIZACIÓN ESCUELA PANGUE ARRIBA**", Código BIP N° 30.084.471-0, según da cuenta el Oficio ORD. N° 674 de fecha 06 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 9.- La Resolución (A) N° 4 de fecha 23 de enero de 2018, que modifica el presupuesto de inversión del Gobierno Regional del Maule, en el sentido de asignar recursos, entre otros, al proyecto "**NORMALIZACIÓN ESCUELA PANGUE ARRIBA**", Código BIP N° 30.084.471-0, ítem equipamiento, por la suma de M\$40.462.-
- 10.- La Modificación de Convenio Mandato para Equipamiento, suscrita con fecha 9 de abril de 2018, en relación al proyecto "**NORMALIZACIÓN ESCUELA PANGUE ARRIBA**", Código BIP N° 30.084.471-0;
- 11.- El Memorandum N° 17, de fecha 21 de marzo de 2018, del Jefe de la Unidad de Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero, que instruye Modificar el Convenio Mandato en referencia, respecto del proyecto "**NORMALIZACIÓN ESCUELA PANGUE ARRIBA**", Código BIP N° 30.084.471-0.

- 12.- La Resolución (A) N° 56 de fecha 14 de mayo de 2014 de ese Servicio, tomada de razón por Contraloría Regional del Maule con fecha 6 de junio de 2014;
- 13.- La Resolución (A) de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018, del Gobierno Regional del Maule, en trámite de toma de razón.
- 14.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Apruébase la modificación parcial del Convenio Mandato para Equipamiento suscrita con fecha **02 ABR 2018**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de San Rafael, relativa al proyecto "NORMALIZACIÓN ESCUELA PANGUE ARRIBA", Código BIP N° 30.084.471-0.

2.- Incorpórese a la presente resolución el texto de la Modificación de Convenio Mandato en referencia, el que se tendrá como parte integrante de esta para todos los efectos legales y cuyo tenor es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO EQUIPAMIENTO"

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

En Talca, a **02 ABR 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión de ese Servicio, ambos domiciliados en 1 Norte N° 711, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**, representada por su Alcaldesa doña **CLAUDIA DÍAZ BRAVO**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Oriente s/n, San Rafael, en adelante, "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º.- Que, mediante convenio suscrito con fecha 13 de septiembre de 2016, el Gobierno Regional del Maule, confirió mandato completo e irrevocable a la Ilustre Municipalidad de San Rafael, en su calidad de Unidad Técnica, para encomendarle la supervisión técnica y administrativa para la adquisición de equipamiento considerado en el proyecto denominado "**NORMALIZACIÓN ESCUELA PANGUE ARRIBA**", Código BIP N° 30.084.471-0, el cual fue aprobado mediante Resolución (A) N° 66 de fecha 16 de septiembre de 2016 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por Contraloría Regional del Maule con fecha 24 de noviembre de 2016. De acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del citado Convenio, la vigencia del Convenio Mandato se extendería hasta el total cumplimiento del mandato encomendado, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2017.

2º.- Que, el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 675 de fecha 5 de diciembre de 2017, acordó aprobar la Cartera de arrastre estimada año 2018, encontrándose entre ellos el proyecto de inversión a que se refiere esta modificación, según da cuenta el Oficio ORD. N° 674 de fecha 6 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado.

3º.- Que, se hace necesario regularizar el plazo de vigencia del mencionado Convenio Mandato, toda vez que su vigencia se extendió hasta el 31 de diciembre de 2017, sin embargo los tiempos para su contratación y ejecución se han extendido más allá de lo previsto originalmente, encontrándose aún en ejecución. En consecuencia, es necesario regularizar y ampliar la vigencia del Convenio, considerando para tal efecto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 ("Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado"), que permite excepcionalmente que los actos administrativos produzcan efecto retroactivo, cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, tal como ocurre en la situación del presente Convenio.



4° Que, para este nuevo ejercicio 2018, se ha actualizado la Ficha IDI, según se señalará más adelante.

En consideración a todo lo anterior, resulta necesario modificar el convenio anteriormente individualizado, para cuyo efecto legal las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el convenio mandato debidamente singularizado en el Considerando N° 1 de este instrumento, en el siguiente sentido:

A) Las partes acuerdan reemplazar, para todos los efectos legales, en su cláusula segunda, punto 2.1, el cuadro relativo a la estructura de financiamiento del ítem equipamiento del proyecto denominado "**NORMALIZACIÓN ESCUELA PANGUE ARRIBA**", Código BIP N° 30.084.471-0, por el siguiente, de acuerdo a su nueva Ficha IDI 2018:

Subtítulo 31, Ítem 02, Código BIP N° 30.084.471-0, proyecto equipamiento "NORMALIZACIÓN ESCUELA PANGUE ARRIBA"						
FUENTE	ASIGNACIÓN	PAGADO AL 31.12.2017 M\$	SOLICITADO AÑO 2018 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL M\$	APROBACIÓN CORE ARRASTRE 2018
F.N.D.R.	005 Equipamiento	0.-	40.462.-	0.-	40.462.-	
TOTAL M\$		0.-	40.462.-	0.-	40.462.-	40.462.-

Se deja constancia que los montos indicados están expresados en moneda presupuestaria 2018.

B) Reemplazar, para todos sus efectos legales, el tenor de su cláusula "V Vigencia", por la siguiente:

"V VIGENCIA:

QUINTO: La vigencia del presente Convenio Mandato se iniciará en la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, y se prolongará hasta el total cumplimiento del mandato encomendado, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2018".

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor.

QUINTO: La personería de don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (A) N° 56 de fecha 14 de mayo de 2014 de ese Servicio, tomada de razón por Contraloría Regional del Maule con fecha 6 de junio de 2014 y de la Resolución (A) de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018, del Gobierno Regional del Maule; y la personería de doña **CLAUDIA DÍAZ BRAVO**, en su calidad de Alcaldesa, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 21 de noviembre de 2016, en el proceso Rol N° 161-2016.

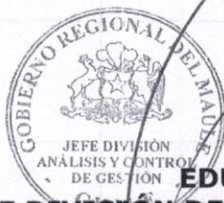
Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. **CLAUDIA DÍAZ BRAVO. ALCALDESA. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL.** Hay firma. **EDUARDO JARA NUÑEZ. JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.** "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE"

3.- Déjese constancia que en lo no modificado continuará plenamente vigente el Convenio Mandato originalmente suscrito por las partes con fecha 13 de septiembre de 2016 y aprobado por Resolución (A) N° 66 de fecha 16 de septiembre de 2016 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 24 de noviembre de 2016.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE



EDUARDO JARA NUÑEZ
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

(Delegación de Facultades por Resolución (A) N° 56 de 14.05.2014)

[Handwritten signature]
 MBF/JREM/JFP
 DISTRIBUCION:

- Sra. Contralor Regional del Maule.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- División de Administración y Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Oficina de Partes UGD.

PIA BEJA
 A...
 GOBIERNO REGIONAL

OFICINA DE PARTES
 CONTRALORIA REGIONAL
 DEL MAULE

- 9 MAYO 2018

DIGITALIZADO

DEPTO. DE GESTIÓN DE INVERSIONES	
IMP	300844-11-0
AUTORENDO MS	40.462
COMPROMETIDO MS	
ITEMS	31.02
ASIGNACION	
	005 M\$ 40.462
PTE. BOCUM MS	40.462
SALDO MS	
	Vº Bº FINANZAS

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

08 MAY 2018

[Handwritten signature]
 CONTRALOR REGIONAL (S)
 CONTRALORIA REGIONAL
 DEL MAULE



MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO EQUIPAMIENTO

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**

En Talca, a **02 ABR 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión de ese Servicio, ambos domiciliados en 1 Norte N° 711, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**, representada por su Alcaldesa doña **CLAUDIA DÍAZ BRAVO**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Oriente s/n, San Rafael, en adelante, "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º.- Que, mediante convenio suscrito con fecha 13 de septiembre de 2016, el Gobierno Regional del Maule, confirió mandato completo e irrevocable a la Ilustre Municipalidad de San Rafael, en su calidad de Unidad Técnica, para encomendarle la supervisión técnica y administrativa para la adquisición de equipamiento considerado en el proyecto denominado "**NORMALIZACIÓN ESCUELA PANGUE ARRIBA**", Código BIP N° 30.084.471-0, el cual fue aprobado mediante Resolución (A) N° 66 de fecha 16 de septiembre de 2016 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por Contraloría Regional del Maule con fecha 24 de noviembre de 2016. De acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del citado Convenio, la vigencia del Convenio Mandato se extendería hasta el total cumplimiento del mandato encomendado, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2017.

2º.- Que, el Consejo Regional del Maule, en su Sesión Ordinaria N° 675 de fecha 5 de diciembre de 2017, acordó aprobar la Cartera de arrastre estimada año 2018, encontrándose entre ellos el proyecto de inversión a que se refiere esta modificación, según da cuenta el Oficio ORD. N° 674 de fecha 6 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado.

3º.- Que, se hace necesario regularizar el plazo de vigencia del mencionado Convenio Mandato, toda vez que su vigencia se extendió hasta el 31 de diciembre de 2017, sin embargo los tiempos para su contratación y ejecución se han extendido más allá de lo previsto originalmente, encontrándose aún en ejecución. En consecuencia, es necesario regularizar y ampliar la vigencia del Convenio, considerando para tal efecto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 ("Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado"), que permite excepcionalmente que los actos administrativos produzcan efecto retroactivo, cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, tal como ocurre en la situación del presente Convenio.

4º Que, para este nuevo ejercicio 2018, se ha actualizado la Ficha IDI, según se señalará más adelante.

En consideración a todo lo anterior, resulta necesario modificar el convenio anteriormente individualizado, para cuyo efecto legal las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el convenio mandato debidamente singularizado en el Considerando N° 1 de este instrumento, en el siguiente sentido:

A) Las partes acuerdan reemplazar, para todos los efectos legales, en su cláusula segunda, punto 2.1, el cuadro relativo a la estructura de financiamiento del ítem equipamiento del proyecto denominado **"NORMALIZACIÓN ESCUELA PANGUE ARRIBA"**, Código BIP N° 30.084.471-0, por el siguiente, de acuerdo a su nueva Ficha IDI 2018:

Subtítulo 31, Ítem 02, Código BIP N° 30.084.471-0, proyecto equipamiento "NORMALIZACIÓN ESCUELA PANGUE ARRIBA"						
FUENTE	ASIGNACIÓN	PAGADO AL 31.12.2017 M\$	SOLICITADO AÑO 2018 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL M\$	APROBACIÓN CORE ARRASTRE 2018
F.N.D.R.	005 Equipamiento	0.-	40.462.-	0.-	40.462.-	
TOTAL M\$		0.-	40.462.-	0.-	40.462.-	40.462.-

Se deja constancia que los montos indicados están expresados en moneda presupuestaria 2018.

B) Reemplazar, para todos sus efectos legales, el tenor de su cláusula "V Vigencia", por la siguiente:

"V VIGENCIA:

QUINTO: *La vigencia del presente Convenio Mandato se iniciará en la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional del Maule que lo apruebe, y se prolongará hasta el total cumplimiento del mandato encomendado, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2018".*

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


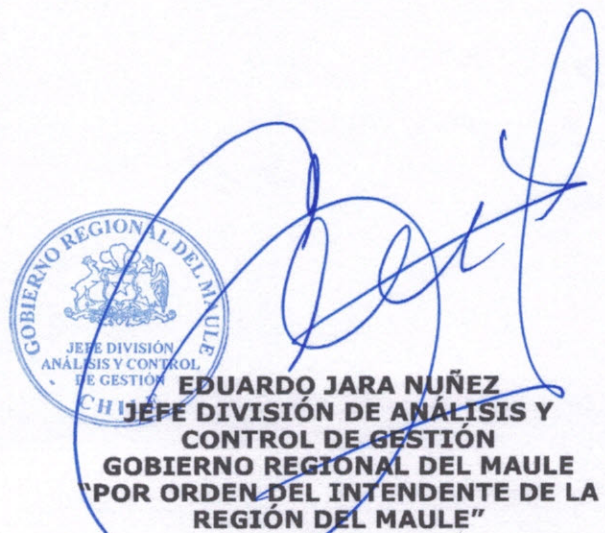
CUARTO: El presente instrumento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor.

QUINTO: La personería de don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (A) N° 56 de fecha 14 de mayo de 2014 de ese Servicio, tomada de razón por Contraloría Regional del Maule con fecha 6 de junio de 2014 y de la Resolución (A) de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018, del Gobierno Regional del Maule; y la personería de doña **CLAUDIA DÍAZ BRAVO**, en su calidad de Alcaldesa, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL**, consta de las disposiciones de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la Sentencia de Calificación y del Acta de Proclamación dictadas por el Tribunal Electoral Regional del Maule, ambas de fecha 21 de noviembre de 2016, en el proceso Rol N° 161-2016.

Previa lectura, en comprobante firman,



CLAUDIA DÍAZ BRAVO
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL



EDUARDO JARA NUÑEZ
JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA
REGIÓN DEL MAULE"



PÍA BEJARES CAGANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

